

**RESOLUCION GERENCIAL N° 171-2025-MDI-GDT/G.**

09 MAYO 2025



Fecha: Independencia,

**VISTOS;** El expediente administrativo N° 186939-4 del 29ABR.2025, iniciado por la administrada Máxima Estela Gonzales Chávez, sobre aclaración y/o rectificación de la Resolución Gerencial N° 343-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 06JUN.2024 y el Informe Administrativo N° 077-2025-MDI-GDT/rpt de fecha 28ABR.2025, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Organos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 como: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, mediante el expediente administrativo N° 186939-4 de fecha 29ABR.2025, la administrada Máxima Estela Gonzales Chávez, se apersona ante esta corporación municipal con la finalidad de solicitar la rectificación y/o aclaración de la Resolución Gerencial N° 343-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 06JUN.2024, acto administrativo por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en su oportunidad resolvió por declarar procedente el pedido de visación de planos y memoria descriptiva para fines de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, respecto del predio ubicado en la Av. Universitaria N° 234, Barrio Shancayan Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz.

Que, el pedido de aclaración y/o rectificación consiste que, en la Resolución Gerencial N° 343-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 06JUN.2024, se ha consignado como colindante por el Lado Oeste a Marina Jamanca Henestroza, cuando lo correcto es: **MARINO JAMANCA HENOSTROZA**. De igual manera, también en la citada resolución se ha consignado por el Lado Este como el resto de la propiedad de la vendedora, cuando lo correcto es la propiedad de **MARIA OLGA VERA QUINTO**, es por ello que, recurre a esta autoridad municipal, proceder conforme lo solicita en la forma de ley.

Que, con el Informe Administrativa N° 077-2025-MDI/GDT/rpt de fecha 09MAY.2025, el área legal de la Gerencia de Desarrollo Territorial, informa que es procedente atender el presente pedido de aclaración y/o rectificación de la Resolución Gerencial N° 343-2024-MDI-GDUyR/G, conforme al artículo 212° (Rectificación de errores) del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por estar acorde a las razones mencionadas en esta resolución;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-MDI del 20ENE.2025;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar procedente el petitorio iniciado por la administrada Máxima Estela Gonzales Chávez, planteado a través del expediente administrativo N° 186939-4 de fecha 29ABR.2025, por tanto, **ACLARAR y/o RECTIFICAR** el artículo segundo de la Resolución Gerencial N° 343-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 06JUN.2024, de la siguiente manera:

**LINDEROS SEGÚN TÍTULO.****LAS MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE SON:**

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Norte	Con la propiedad de Miguel Inchicaqui Quiñones, con:	9.10 ml
Por el Sur	Colinda con el camino de herradura, con:	8.90 ml
Por el Este	Colinda con el resto de la propiedad de <b>MARÍA OLGA VERA QUINTO</b> , con:	10.30 ml
Por el Oeste	Colinda con la propiedad de <b>MARINO JAMANCA HENOSTROZA</b> , con:	14.30 ml

DESCRIPCIÓN	ÁREA m <sup>2</sup>	PERÍMETRO ml
Área del terreno en m <sup>2</sup>	108.00 m <sup>2</sup>	42.60 ml

**LINDEROS SEGÚN CAMPO - LOTE UTIL****LAS MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE SON:**

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Fondo	Con el Pasaje El Pinal, con:	10.02 ml
Por el Frente	Colinda la Av. Universitaria, con:	8.70 ml
Por la Derecha	Colinda con el resto de la propiedad de <b>MARÍA OLGA VERA QUINTO</b> , con:	8.46 ml
Por la Izquierda	Colinda con la propiedad de <b>MARINO JAMANCA HENOSTROZA</b> , con:	13.17 ml

DESCRIPCIÓN	ÁREA m <sup>2</sup>	PERÍMETRO ml
Área del terreno en m <sup>2</sup>	93.88 m <sup>2</sup>	40.35 ml

**Artículo Segundo.**- Déjese **SUBSISTENTE** los demás datos técnicos y administrativos que no objetan el contenido de la Resolución Gerencial N° 343-2024-MDI-GDUyR/G de fecha 06JUN.2024.

**Artículo Tercero.**- Notifíquese a la administrada Máxima Estela Gonzales Chávez en su domicilio señalado en autos, para los fines de ley.

**Artículo Cuarto.**- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Arg. y Subgerente Aponte Campos  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
D. A. P. N° 20000

GDT/rpl.